

## ANULACIÓN DE MATRÍCULA A INSTANCIA DEL ALUMNO

**PLAZO:** Desde el día en que se realiza la matrícula **hasta el 21 de septiembre de 2024\***.

**DONDE SE PIDE:** Las solicitudes se harán a través del **Registro electrónico** (<https://sede.upm.es>).

**REQUISITOS:** Ninguno si se realiza dentro del plazo anterior.

**EFFECTOS:**

- **Se devolverá el 100% de los precios públicos, salvo tasas de secretaría y seguro escolar.**
- **A efectos de permanencia, no se computará el curso cuya matrícula haya sido anulada.**
- **En la siguiente matriculación se considerará que el alumno no ha estado matriculado durante el curso anulado.**
- Los alumnos que hayan entrado por preinscripción, traslado o estudios realizados en el extranjero deberán pedir plaza de nuevo.
- La **anulación supondrá la paralización del trámite derivado de la solicitud de beca o la revocación de la misma**



**FUERA DE ESTE PLAZO**, pero dentro del primer semestre del curso correspondiente, se podrá solicitar la anulación de la matrícula de todas las asignaturas que se hubiese formalizado, **SIN derecho a devolución** de precios públicos pagados o exención de pago en caso de que los tuviera pendientes. Una vez finalizada la docencia del primer semestre, se denegará cualquier solicitud de anulación de matrícula completa.

La **solicitud deberá ir dirigida al Vicerrector de Alumnos y EU**, que resolverá y notificará su decisión. Dicha solicitud se presentará por vía telemática <https://tramitesestudiantes.upm.es>.

Esta anulación tendrá como efecto no computar la matrícula anulada a efectos de segundas o posteriores matrículas, ni a efectos de aplicación de la normativa de permanencia.

(\***Los alumnos de Máster** que hayan sido admitidos en el 2º semestre del curso y hayan formalizado matrícula en el periodo extraordinario -del 5 al 11 de febrero de 2025-, podrán solicitar anulación de su matrícula en el periodo comprendido entre la formalización de la misma y el 28 de febrero de 2025).

## ANULACIÓN POR EL CENTRO

**La falta de pago total o parcial de la matrícula supondrá su anulación**, perdiéndose el derecho, entre otros, a seguir cursando los estudios iniciados, presentarse a exámenes o evaluaciones, realizar prácticas y obtener calificaciones ni certificaciones (*art. 23 de las normas de matrícula*).

No obstante, si el estudiante acredita en Secretaría el abono de las cantidades pendientes, antes de los 5 días hábiles previos a la fecha de comienzo de exámenes en las distintas convocatorias (según calendario académico oficial del curso correspondiente), se rehabilitará la matrícula. La rehabilitación en este plazo permitirá al estudiante presentarse a los exámenes de la convocatoria correspondiente (fuera de este, se perderán esas convocatorias).

Otros efectos de la anulación de la matrícula por impago son:

- El estudiante perderá, en su caso, las cantidades abonadas, y las pendientes de pago tendrán la consideración de deuda a favor de la universidad.
- A efectos de aplicación de la Normativa de Permanencia, se computará el curso cuya matrícula haya sido anulada.
- En la siguiente matriculación de las asignaturas cuya matrícula haya sido anulada, se considerará al estudiante como si hubiera estado matriculado durante el curso correspondiente y se le aplicará la penalización económica correspondiente.
- Los alumnos que hayan entrado por preinscripción, traslado o estudios realizados en el extranjero deberán pedir plaza de nuevo, abonando previamente la deuda pendiente para poder matricularse.
- El impago de matrícula en un curso o semestre imposibilita la matriculación en el curso o semestre siguiente.
- Quienes tengan deudas pendientes con la UPM no podrán disfrutar de sus servicios, ni solicitar la expedición de Títulos, Certificaciones ni Notas Informativas (hasta su pago)

La matrícula del Master, además, será anulada por:

- Incumplimiento de la obligación de entrega de la documentación de admisión (alumnos de fuera de la UPM) antes del 30 de septiembre (*art. 24.2 normativa de matriculación*), para admisiones condicionadas a ello.

## MODIFICACIONES DE MATRÍCULA

Según el [artículo 20](#) de las normas de matrícula, como norma general, una vez formalizada la matrícula **no podrá modificarse su contenido**, salvo en los casos siguientes:

- 1) En materias retiradas de la oferta docente, por no contar con el número mínimo de estudiantes matriculados o no adjudicadas finalmente por exceder el número de solicitantes al de plazas disponibles.
- 2) Cuando se trate de estudiantes cursando estudios de movilidad en programas de intercambio.
- 3) Cuando se acredite un error material manifiesto no imputable a quien formalizó la matrícula.
- 4) Cuando se produzcan modificaciones significativas en el desarrollo de la Programación Docente de una asignatura matriculada, reconocidas por la Comisión de Ordenación Académica.
- 5) Cuando en el desarrollo del curso, el centro proponga la realización de actividades académicas con reconocimiento curricular, no previstas al inicio del curso.
- 6) Cuando el estudiante acredite Resolución de Reconocimiento de Créditos de asignaturas superadas de otros centros, siempre que las que sustituyan tengan como máximo, los mismos créditos de carga docente.
- 7) Cuando el estudiante salga delegado de Centro o de Universidad Politécnica de Madrid.
- 8) Cuando, en el plazo oficial de matrícula, el estudiante no disponga de su calificación por causa no imputable al mismo y se haya matriculado en asignaturas que resulten superadas.
- 9) Cuando se trate de cambios de especialidad/itinerario solicitados por el estudiante antes de finalizar las clases del primer semestre, autorizado por el Centro.
- 10) Cuando el plan de estudios establezca un bloque de prácticas académicas/asignaturas optativas, y el estudiante no pueda obtener una práctica académica externa curricular para ese curso académico.

## CANCELACIÓN DE ASIGNATURAS

**PLAZO:** Desde el día en que se realiza la matrícula **hasta el 21 de septiembre de 2024**.

**DONDE SE PIDE:** Las solicitudes se harán a través del Registro electrónico (<https://sede.upm.es>), teniéndose en cuenta, para cómputo de plazos, la fecha del mismo).

### EFFECTOS Y REQUISITOS:

- **Solicitud dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de matriculación, se devolverá el 100%** sin necesidad de justificación.
- **Solicitud a partir del sexto día** desde la fecha de matriculación, **se devolverá el 50%** sin necesidad de justificación o **el 100% si es por** una de las causas incluidas en el **artículo 20** de las normas de matrícula.

Las **asignaturas canceladas dentro de estos plazos se considerarán como no matriculadas** y solo tendrán penalización económica derivada de matriculaciones anteriores.



**Fuera de estos plazos**, pero dentro del curso académico correspondiente, excepcionalmente por causa justificada y sobrevenida, se podrá autorizar la cancelación de asignaturas sueltas, mediante solicitud dirigida al Vicerrector de Alumnos y EU, que resolverá y notificará su decisión. **Dicha solicitud se presentará por vía telemática en la plataforma o portal habilitado al efecto en la página web de la UPM <https://tramitesestudiantes.upm.es>.**

**Una vez finalizada la docencia del primer semestre, se denegará cualquier solicitud de cancelación de asignaturas del primer semestre.**

La cancelación **NO** conllevará la devolución de los precios públicos abonados, ni la exención de los mismos en el caso de que estuviesen pendientes de pago. Únicamente en caso de enfermedad muy grave sobrevenida del estudiante, que impida la continuidad de los estudios, y debidamente acreditada, podrá solicitarse la devolución de los precios públicos abonados.

En la siguiente matriculación de las asignaturas cuya matrícula haya sido cancelada, se considerará como no matriculado durante el curso corriente y por tanto sólo será de aplicación, en su caso, la penalización económica derivada de matriculaciones anteriores.